



REF.: FUNDACIÓN SANTUARIO DIVINA
MISERICORDIA
MODIFICA ESTATUTOS

Nº 170/2010

SANTIAGO DE CHILE, 2 DE JULIO DE 2010

VISTOS:

1. La presentación hecha por el Vice-Presidente del Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia, Sr. Pbro. Juan Ignacio Schramm Cabello.
2. El Decreto Arzobispal Nº 138/2009 del 13 de mayo de 2009.
3. A tenor del Artículo 17º de los Estatutos de la Fundación Santuario Divina Misericordia.

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Artículo 6º de los Estatutos en lo referente a los siete miembros que conformaban el Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia, quedando de la siguiente forma:

“El Directorio estará integrado por nueve miembros, designados por el señor Arzobispo de Santiago oída la propuesta del propio Directorio de la Fundación. Dos de dichos miembros serán sacerdotes.”

2. PROTOCOLICESE en una Notaría de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Pbro. HANS KAST RIST
CANCELLER

+ *Francisco Javier Errazuriz Ossa*
+ FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OSSA
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



Santiago, 29 de junio de 2010

**Señor Presbítero
Hans Kast R.
Canciller Arzobispado de Santiago
Presente**

Reciba un afectuoso saludo en el Señor.

A través de estas líneas comunico a Usted que con motivo del sensible fallecimiento del Presidente del Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia, Sr. Jorge Garcés Fernández, acaecido en enero pasado, el Directorio de la esta Fundación, reunida en sesión del 12 de marzo del presente año, ha elegido como Presidente al Sr. Pedro Lecaros Menéndez. ✓

Solicito a nombre del Directorio, conforme al artículo 17º de los estatutos y después de haberlo propuesto al Sr. Arzobispo Cardenal Francisco Javier Errázuriz O. y de haber obtenido su aprobación verbal en reunión que el Directorio tuvo con él el 23 de marzo pasado, la reforma de los estatutos en su artículo 6º. Éste establece el número de miembros que integran el Directorio, que de siete se ampliaría a nueve miembros.

Presento a nombre del Directorio, conforme al artículo 6º de los estatutos, los tres nombres (uno por la vacancia dejada por el fallecimiento del Sr. Jorge Garcés F., y dos por los nuevos dos cupos de la reforma de estatutos) que éste propone al Sr. Arzobispo para ser designados como Directores:

- Sr. Antonio Bulnes Zegers.
- Sr. Francisco Javier Garcés Jordán.
- Sr. Felipe Joannon Vergara.

De ser aprobado lo anteriormente solicitado, el Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia quedaría compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Sr. Pedro Lecaros Menéndez.

Vicepresidente:

- Pbro. Juan Ignacio Schramm Cabello.



REF.: FUNDACIÓN SANTUARIO DIVINA
MISERICORDIA
MODIFICA ESTATUTOS

Nº 183/2010

SANTIAGO DE CHILE, 28 DE JULIO DE 2010

VISTOS:

1. La presentación hecha por el Presidente del Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia, Sr. Pedro Lecaros Menéndez.
2. El Decreto Arzobispal Nº 170/2010 del 2 de julio de 2010.
3. A tenor del Artículo 17º de los Estatutos de la Fundación Santuario Divina Misericordia.

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Artículo 10º de los Estatutos en lo referente el *quorum* necesario para que pueda sesionar el Directorio de la Fundación Santuario Divina Misericordia, quedando de la siguiente forma:

“El Directorio podrá sesionar con la asistencia de a lo menos cinco de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.”

2. PROTOCOLICÉSE en una Notaría de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Pbro. HANS KAST RIST
CANCELLER

+
+ FRANCISCO JAVIER ERRÁZURIZ OSSA
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



Santiago, 16 de julio de 2010

Señor Presbítero
Hans Kast R.
Canciller Arzobispado de Santiago
Presente

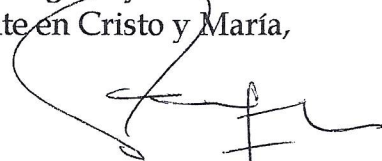
Reciba un afectuoso saludo en el Señor.

A través de estas líneas agradezco las gestiones realizadas por Usted para la modificación del artículo 6° de los Estatutos de la Fundación Santuario Divina Misericordia, que mediante decreto Arzobispal fechado el 2 de julio del presente aumentó de siete a nueve sus miembros, y agradezco también sus gestiones para incorporar a los tres nuevos miembros del Directorio, que fueron nombrados mediante decreto Arzobispal fechado el 3 de julio del presente.

Solicito a nombre del Directorio, conforme al artículo 17° de los Estatutos de la Fundación Santuario Divina Misericordia, y considerando la modificación del artículo 6° que aumentó a nueve los miembros de este Directorio, que se modifique el artículo 10° de los Estatutos, que trata sobre el número mínimo de asistentes para que pueda sesionar el Directorio. Propongo que de cuatro suba a cinco el número mínimo de asistentes, quedando de la siguiente manera:

“ART.10° El Directorio podrá sesionar con la asistencia de a lo menos cinco de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.”

Agradeciendo su acogida y deseándole abundantes bendiciones de Dios, se despide atentamente en Cristo y María,



Pedro Lecaros Menéndez
Presidente
Fundación Santuario Divina Misericordia



ESTATUTOS
FUNDACIÓN SANTUARIO DIVINA MISERICORDIA

TITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO DOMICILIO Y DURACION

- ART.1º:** Constitúyese una persona jurídica canónica pública, que se denominará "FUNDACIÓN SANTUARIO DIVINA MISERICORDIA", que se regulará por las normas del Código de Derecho Canónico y del presente Estatuto.
- ART.2º:** El objeto de la fundación será:
- a) Levantar un lugar de culto dedicado a la Divina Misericordia en la Arquidiócesis de Santiago;
 - b) Encargarse del fomento y recaudación de los recursos y aportes económicos necesarios para materializar la pronta erección de un Santuario Diocesano de la Divina Misericordia con motivo del bicentenario de nuestra nación;
 - c) Asumir, posteriormente, la obtención de recursos para la mantención de dicho Santuario como lugar privilegiado para el anuncio y la vivencia de la misericordia divina;
 - d) Potenciar el Santuario como un gran signo de fe de la presente generación, que reconoce y respeta las raíces católicas de nuestra patria.
- ART.3º:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de realizar sus actividades en otras diócesis. En este caso, deberá contar con la aprobación del Obispo respectivo.
- ART.4º:** La Fundación tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha del decreto arzobispal de su erección.

TITULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

- ART.5º:** La dirección superior de la Fundación estará a cargo de un Directorio que administrará sus bienes con amplias facultades y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad canónica.
- ART.6º:** El Directorio estará integrado por nueve miembros, designados por el señor Arzobispo de Santiago oída la propuesta del propio Directorio de la Fundación. Dos de dichos miembros serán sacerdotes.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



MAITE MONSALVE MORALES
R.U.T. 17.757.841-K
VICECANCILLER
ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO, 02 DIC 2021



- ART.7º:** En la primera sesión del directorio se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Ejecutivo. Este último podrá ser extraño al Directorio.
- ART.8º:** Los miembros del Directorio durarán tres años en su cargo y podrán ser redesignados indefinidamente. Cada vez que se produzca la vacancia del cargo de director ya sea por renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cuatro en un año calendario, el nuevo director será designado de acuerdo a lo previsto en el artículo sexto. En tal caso, el nuevo Director durará en el cargo hasta el término del período del Director que fue reemplazado. Los Directores, incluido el Director Ejecutivo, son cargos de confianza por lo que podrán ser removidos en cualquier momento por el Ordinario del Lugar.
- ART.9º:** El Directorio tendrá sesiones ordinarias cada vez que lo cite para ello el Presidente de la Fundación. En todo caso, deberá sesionar ordinariamente al menos seis veces al año. Además, tendrá sesiones extraordinarias para tratar materias específicas si fuere citado por el Presidente a su propia iniciativa o a requerimiento de a lo menos tres directores.
- ART.10º:** El Directorio podrá sesionar con la asistencia de a lo menos cinco de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.
- ART.11º:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que será firmado por el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.
- ART.12º:** Aunque se cumpliera el período para el cual se nombraron a los miembros del Directorio, estos continuarán en sus cargos mientras no sean renovados o reemplazados.
- ART.13º:** Son atribuciones del Directorio, supervigilar, dirigir y decidir el destino e inversión de los fondos de la Fundación, orientar sus actividades, administrar sus bienes y realizar todos los actos o celebrar todos los contratos que estime conducentes para el mejor desempeño de sus finalidades.

En especial, el Directorio deberá:

- a) Fijar los programas de trabajo de la Fundación;
- b) Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance respectivo;
- c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y conferirle todos los poderes y atribuciones que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que corresponden conforme a los presentes estatutos;

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


MAITE MONSALVE MORALES
R.U.T. 17.757.841-K
VICECANCILLER
ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO, 02 DIC 2021



- d) Administrar la Fundación; en el ejercicio de la administración, anteponiendo el nombre de la fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, con las siguientes facultades que a modo meramente enunciativo se indican:
- 1) Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea necesaria para las actividades de la Fundación.
 - 2) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales.
 - 3) Dar y tomar bienes en comodato.
 - 4) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo;
 - 5) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro;
 - 6) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley 18.112, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la Fundación en codeudor solidario.
 - 7) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijas riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.
 - 8) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos.
 - 9) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos.
 - 10) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transportes, de fletamentos, y de arrendamiento de cosas.
 - 11) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
ADJUNTOS AL DECRETO N° 138/2009 DE 13 DE MAYO DE 2009
MODIFICADOS POR DECRETO N° 170 DEL 2 DE JULIO DE 2010
MODIFICADOS POR DECRETO N° 183 DEL 28 DE JULIO DE 2010

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



MAITE MONSALVE MORALES

R.U.T. 17.757.841-K

VICECANCILLER

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO,



02 DIC 2021

por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrá percibir, entregar, pactar, indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, con los de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación.

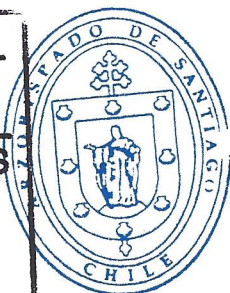
- 12) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- 13) Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales, en los bancos e instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar dichas cuentas; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas a aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etc., colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.
- 14) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
 ADJUNTOS AL DECRETO N° 138/2009 DE 13 DE MAYO DE 2009
 MODIFICADOS POR DECRETO N° 170 DEL 2 DE JULIO DE 2010
 MODIFICADOS POR DECRETO N° 183 DEL 28 DE JULIO DE 2010

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


MAITE MONSALVE MORALES
R.U.T. 17.757.841-K
VICECANCILLER
ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO, 02 DIC 2021



extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos.

- 15) Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuere exigido por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones, bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de otras gestiones.
- 16) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación, etc.
- 17) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la Fundación con voz y voto en la sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés.
- 18) Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.
- 19) Conceder quitas o esperas.
- 20) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
- 21) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos,

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
ADJUNTOS AL DECRETO N° 138/2009 DE 13 DE MAYO DE 2009
MODIFICADOS POR DECRETO N° 170 DEL 2 DE JULIO DE 2010
MODIFICADOS POR DECRETO N° 183 DEL 28 DE JULIO DE 2010

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



MAITE MONSALVE MORALES

R.U.T. 17.757.841-K

VICECANCILLER

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

SANTIAGO,

02 DIC 2021




deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia;

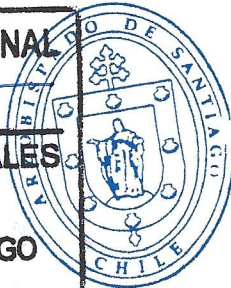
- 22) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidos por ella.
- 23) Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar impuncias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento. Aprobar convenios, cobrar y percibir.
- 24) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos y delegar total o parcialmente las facultades de administración consignadas en los veintitrés numerados precedentes en una o varias personas y revocar tales delegaciones.
- 25) Interpretar y aplicar los estatutos.

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
ADJUNTOS AL DECRETO N° 138/2009 DE 13 DE MAYO DE 2009
MODIFICADOS POR DECRETO N° 170 DEL 2 DE JULIO DE 2010
MODIFICADOS POR DECRETO N° 183 DEL 28 DE JULIO DE 2010

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


MAITE MONSALVE MORALES
R.U.T.. 17.757.841-K
VICECANCILLER
ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO, 02 DIC 2021



- 26) Dictar los reglamentos que sean necesarios para la correcta aplicación de los estatutos y el mejor logro de los objetivos de la Fundación;
- 27) Rendir una cuenta anual o memoria de actividades de la Fundación y su correspondiente balance al Arzobispado de Santiago, de acuerdo al Decreto Arzobispal número 303 del año 2003.

Todo lo establecido en este artículo es sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas pertinentes del Código Derecho Canónico y de las orientaciones y lineamientos pastorales impartidos por el señor Arzobispo de Santiago, a las que está supeditada la Fundación.

TITULO TERCERO

Del Director Ejecutivo

ART.14°: El Director Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Colaborar con el Presidente en todas las actuaciones que le corresponda, además de otras funciones que puedan encomendarles el Presidente o el Directorio;
- 2) Cursar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- 3) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio;
- 4) Abrir y firmar toda la correspondencia y documentación de la Fundación;
- 5) Tener la representación judicial de la Fundación con todas las facultades establecidas en ambos incisos del art. 7° del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas;
- 6) Preparar anualmente el presupuesto, Memoria y Balance de la Fundación para que sean aprobados por el Directorio, cuyo Presidente los entregará al Arzobispo de Santiago;
- 7) Organizar y dirigir la administración de la Fundación y contratar y poner término a los servicios del personal necesario de acuerdo con los presupuestos; designar los trabajadores que estime conveniente para la buena administración y señalarles sus funciones y atribuciones;
- 8) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la Fundación;

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA DIVINA MISERICORDIA
ADJUNTOS AL DECRETO N° 138/2009 DE 13 DE MAYO DE 2009
MODIFICADOS POR DECRETO N° 170 DEL 2 DE JULIO DE 2010
MODIFICADOS POR DECRETO N° 183 DEL 28 DE JULIO DE 2010

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


MAITE MONSALVE MORALES

R.U.T.. 17.757.841-K

VICECANCILLER

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

SANTIAGO, 02 DIC 2021



- 9) Administrar los fondos y girar conjuntamente con el Presidente o con la persona que el Directorio designe, los cheques de la cuenta bancaria de la Fundación;
- 10) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y mantener o hacer mantener al día los archivos;
- 11) Desempeñar las demás funciones o mandatos que le encomiende el Directorio, especialmente, las que se acuerden delegarle.

TITULO CUARTO

Del Patrimonio

ART.15°: El Patrimonio de la Fundación se formará:

- 1) Con el actual aporte de \$1.000.000 (un millón de pesos);
- 2) Con los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquiera la entidad canónica;
- 3) Con las donaciones, herencias o legados que se le asignen;
- 4) Con las subvenciones, fondos concursables, y cualquier otro aporte que se le conceda a la Fundación;
- 5) Con todo otro ingreso, que por cualquier concepto tenga la Fundación.

TITULO QUINTO

De los cooperadores


ART.16°: Serán cooperadores de la Fundación aquellas personas naturales que sean aprobadas por el Directorio de la Fundación para incorporarse como miembros que detentan tal calidad. Para estos efectos, se dictará un reglamento especial.

TITULO SEXTO

De la reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

ART.17°: La reforma de los estatutos es competencia del Arzobispo de Santiago, oído el parecer del Directorio de la Fundación.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


MAITE MONSALVE MORALES
R.U.T. 17.757.841-K
VICECANCILLER
ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SANTIAGO, 02 DIC 2021



ART. 18°: La Fundación podrá ser disuelta por el Arzobispo de Santiago, oído previamente el parecer del Directorio. En caso de disolución, los bienes que resultaren de la correspondiente liquidación pasarán al dominio del Arzobispado de Santiago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 1°: El primer directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas:

- Sr. Patricio Ábalos Gana
- Sr. Cristián Cox Vial
- Sr. Pedro Pablo Fernández Riesco
- Sr. Jorge Garcés Fernández
- Sr. Pedro Lecaros Menendez
- Sr. Pbro. Juan Ignacio Schramm Cabello
- Sr. Pbro. Milan Tisma Díaz

